PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 2804.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 40/2024 "ADQUISICIÓN DE OBRA DE ARTE DEL ARTISTA JUAN PABLO PISTILLI". ID N° 456.182.-

Asunción, 17 de marzo de 2025.

VISTO: Los antecedentes del llamado "ADQUISICIÓN DE OBRA DE ARTE DEL ARTISTA JUAN PABLO PISTILLI" ID N° 456.182., la nota de acuerdo prestada por el Artista Juan Pablo Pistilli para la Terminación por mutuo acuerdo, y;

CONSIDERANDO: Los Dictámenes de la Asesoría Jurídica de la UOC y la Dirección de Control Interno, fundados y motivados, los cuales consideran viable proceder a la Terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 40/2024, " Adquisición de obra de arte del Artista Juan Pablo Pistilli", ID N° 456.182., suscripto entre el representante del Congreso Nacional, Senador Basilio Gustavo Núñez y el SR. Juan Pablo Pistilli.

El Dictamen Técnico del Administrador del Contrato N° 40/2024, Lic Almide Alcaraz, el cual refiere: "*...ante la imposibilidad de la colocación de la obra en el sitio acordado y la necesidad por parte de la comisión de contratar un arqueólogo que coordine el trabajo para activar el protocolo de intervención y otros requisitos establecidos en las normativas de la protección del patrimonio... esta situación constituye un evento fortuito e impredecible, que afectará las condiciones económicas del contrato suscripto, circunstancia que no hace posible la ejecución del contrato nro. 40/2024, Adquisición de Obra de Arte, del artista JUAN PABLO PISTILLI..., no habiéndose establecido pago de anticipo...", (sic)* procedió a solicitar la conformidad del Artista Juan Pablo Pistilli, prestando el mismo su conformidad por medio de la nota de fecha 4 de marzo de 2025.

La **Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo,** refiere: "*...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1° Aprobar la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 40/2024 " Adquisición de obra de arte del Artista Juan Pablo Pistilli", ID N° 456.182 suscripto entre el representante del Congreso Nacional, Senador Basilio Gustavo Núñez y el Señor Juan Pablo Pistilli.

Art. 2° Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez.
Presidente